Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

el que con su costa y costas havia valido por fanega aquella renta y sus r.s y que havienbose hecho en vano a dho lugar con intervencion del Vindico Procurador deste Ayuntam.to havia producido cada fanega cinq.ta y ocho r.s y los q.e quarenta y ocho r.s onzemes, al todo, de forma q.e panadeado con las ganancias que deben dar a los panaderos, que son a razon de quarenta y cinco r.s y medio; siendo imprescindible que dho Pósito tubiese una moderada ganancia en el despacho del referido trigo lo havia mes.te la intervencion de este Ayuntam.to para q.e con su acuerdo se repusiese el precio del trigo referido; lo que oido y entendido por dhos Sres. y Interventores el referido Pósito unanimes y conformes decretaron; q.e en atencion a poderse panadear dho trigo al precio de quarenta y ocho r.s de este reino a dho precio el q.e pagaren por todo el mes de Agosto deste presente; y lo firmaron Vsm.ds de que doy fee — D.n Fran.co Garcia Moyano — D.n Blas Palazios monteros — D.n Fernando elbas y Iglesias menor — D.n Antonio Iph.e de Ala y Ortiz — D.n Fran.co Gonzalez — D.n Antonio Olivares — D.n Antonio Cuevas — D.n Fran.co Martinez Corralan — D.n Antonio Bar.ne de Acosta — D.n Eimes Torrente Herrero — D.n Antonio de Moyano — Juan de Moya Murado — Ante mi

Decreto

En la Villa de Calasparra en Veinte y ocho de Mayo de mil